BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OPICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios re-ciban los números del Boletin que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de sostambre donde parmanecerá hasta el re-cibo del número siguiente. Les Secretarios cuidarán de conservar los Bole-tines coleccionados ordenadamente para su encua-dernacion que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial à 4 pesetas

50 céntimos el trimestre. S pesetas al semestre y là pesetas al año, pagadas al solicitar la suscricion.

Números szeltos 25 centimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cuaiquier sintuen concarniente al servicio nucional, que dimans de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntiados de peseta, por cada inea de finacentos.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 4 de Junio.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continuan en Madrid sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO

Meinas

D. ALONSO ROMAN VEGA. GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PRO-

Hago saber: Que por D. Eduardo Fraile, vecino de León, se ha pre-sentado en la Sección de Fomento de oste Cobierno de provincia, en el dia il del mes de Mayo, á la una de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 54 pertenencias de la mina de carbón llamada Angela, sita en término del pueblo de Santa Olaja de la Varga, Ayuntamiento de Cistierne, y lindo por todos los rumbos con terreno común; hace la designación de las citadas 54 perte-neucias en la forma signiente:

Se tendra por punto de partida la estaca 6. de la mina Pilar; de ella se medirán 900 metros al O., colocándose la 1. estaca; desde este colocándose la 1.º estaca; desde este punto se medirán en dirección S. 600 metros, la 2.º; desde ésta al E. 900, la 3.º, y desde ésta en dirección N. 600, se llegará al punto de partida; quedando de este modo cerrado el perimotro de las 54 pertenancias solicitadas. nencias solicitadas.

Y habiando hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por deadmitto dennitivamente par descreto de este dis la presente solici-tud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de essenta diss contudos desde la fecha de esta edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se

consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art, 24 de la ley de mineria vigente.

León 15 de Mayo de 1893.

Alonso Bomán Vega.

Hago saber: Que por D. Eduardo Fraite, vecino de León, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el din 6 del mes de Mayo, il las once de su moñana, una solicitud de registro pidiendo 15 pertenencias de la mina de carbón llamada Adirinada, sita en término del pueblo de Santa Olaja de la Varga, Ayuntamiento de Cistierna, y finda con la peña del castillo al N., y O. S. con la mina Dido, y E. con la mina Pilar; hace la designación de las citadas la pertenencias en la forma si-

Se tendrá por punto de partida una cruz hecha en la peña caldia al una cruz hecha en la peña caldin al ángulo E. de una finca dedicada à cultivo, de la propiedad de D. Luis Turienzo, vecino del pueblo de Sunta Olaja; desde dicho punto se medirau 100 metros al N. y as colocará la 1.º estaca; desde ésta al O. 400, la 2.º; desde ésta al E. 500, la 4.º; desde ésta al E. 500, la 4.º; desde ésta al S. 300, la 5.º, y desde ésta cu 100 al O. se llegrará al punto de partida; quedando de este modo cerrado el perímetro de las 15 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, be admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solici-tad, siu perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias, contados desde la fecha de este edioto, puedan presentar en esto Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de mi-

neria vigente. León 18 de Mayo de 1893.

Alonso Roman Vega.

COMISIÓN PROVINCIAL Secretaria. -- Suministrus.

Mes de Mayo de 1803.

PRECIOS que la Comisión provin-cial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Articulos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

Ración de pan de 70 decágra-Ración de cebada de 6.9375 0.88 litros Ración de paja de seis kilo-Quintal motrico de carbón... Quintal métrico de leña.... Litro de vino..... Kilogramo de carne de vaca. Kilogramo de carne de car-Los cuales se hacen públicos por

medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 demás disposiciones posteriores vigentes.

vigentes.
León 30 de Mayo de 1893.—El
Vicepresidente, Sabas M. Granizo.
--P. A. D. L. C. P.: el Secretario,
Leopoldo García.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Vegacerrera

El día 8 de Junio próximo, á las diez de su mañana, tendra lugar en esta consisterial la subasta por pujas à la lluna para el arriendo à ven-ta libre de los derechos de consumos de vino, aguardiente, alcoho-les y licores que se expendan para el est y neores que se expensan para de consumo interior dentro del radio de consumo interior dentro del radio de ja, y sitio del cervigal, que hace 6

económico de 1893 à 1894; si dicho arriendo no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará segunda subasta el día 18 del mismo, y á la misma hora que la auterior, ó sea à las diez de su mañana, en la que se admitiran posturas por las dos ter-ceras partes del tipo fijado para la primera subesta, que se hella de manificato en la Secretaria de este Ayuntamiento, para los licitadores que quieran tomar parte en la su-

Vegocervera 29 de Mayo de 1893. —El Alcalde, Evencio Prieso Castañón.

Alcaldia constitucional de Rahaval del Camino

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anenciada para el día 28 del corriente de los derechos del ramo de vino y aguardiente, à venta libre, se anun-cia nueva sukasta para el dia 9 del na aueva sucasta para et dia 9 del pròximo mes de Junio, en el propio local y horas que las anteriores, ò sea de diez à doce de la mañana, con la facultad de venta à la exclusiva, bajo el tipo de 2.400 pesetas 5 centimos, y condiciones que cons-tan en el pliego que obra en el Ayuntamieuto.

Rabaual del Camino 29 de Mayo de 1993.—El Alcaide, Ramón Pi-

Alcaldia constitucional de

No habiendo realizado los contribuyentes que à continuación se expresan sus cuotas por contribución territorial en los períodos de ins-trucción, ni a pesar de habérseles dirigido las papeletas de apremio, se procederá á la venta el día 10 del próximo mes de Junio, y hora de la una de su tarde, en Cebanico, y casa consistorial, de las fincas que se encuentran embargadas por el agente ejecutivo de este Ayunta-miento para pago de dichos descu-biertos, y son las siguientes:

Heredoros de Jacoba Garcia, vecina que fué de Sotero.

áreas y está valuada en 20 pesatus; linda O. camino, M. Miguel Garcia, P. Presa.

Otra en dicho término y sitio de la Iglesia vicja, que hace 16 árens, y está valunda en 30 pesetas; linda O. Juan Ramos, M. Mario Fernández, P. Jusé Sánchez.

Otra en igual sitio y pago, que hace 16 árcas, y está valuada en 25 pesetas; linda O. María Fernández, M. Juan Pérez, menot, y N. Maria Fernández.

Tomasu de la Voga, vecina de Almanza.

Una tierra, término de Corcos, y sitio de la era de arriba, que lace 12 áreas, y está valuada en 12 pesetas; linda O. Marue, M. Bartolomé Rodriguez, P. Ramón García.

Otra en dicho término, y sitio de los alcadranes, que hace 10 áreas, y está valuada en 5 pesetas; liuda M. Pausto Garcia, y N. Ramón Garcia. Herederos de Bidela Diez, vecina que fué de Mondregaues.

Una casa en el casco de este pueblo, y calle del Molino, que está valuada en 350 pesetas.

Lo quo so publica en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los interesados, por si antes de la hora señalada para la subesta, descur realizar el pago y evitarse los perjuicios consiguientes; pues al accubrir el tipo de tasación en la puja, se admitirán las dos terceras partes á que asciende el principal y costas.

Cobanico 20 de Mayo de 1893.= El Alcalde, Andrés Conzález.

Alcaldia contitucional de Alija de los Melones

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo, correspondientes à los ejercicios de 1888 à 89, al 1801 à 92 inclusives, se hollan expuestas de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de quince dias, dentro de los cuales, podrán hacer los reclamaciones que se crean convenientes; pasado dicho plazo, serán aprobadas definitivamente en Junta inumicipal.

Alija de los Melones 28 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Cipriano Rodriguez.

Alcaldía constitucional de Celvoues del Rio

Terminado el reparto de la contribución industrial de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público por término de ocho dias, on la Secretaria del mismo, para su examen y atender reclemaciones; pasado dicho plazo no serán oidas las que se aduzean.

Cebrones del Río Mayo 30 de 1898. -El Alcalde, Andrés Sanjuán. De su órden: El Secretario, Jerónimo López Alvarez.

D. Lorenzo Manuel Rodriguez, Alcalde constitucional de Vega de Espinareda.

Espidareas.

Hago saber: Que el día 8 de Junio próximo y horas de las diez á las doce de la mañana se procederá en estas casas consistoriales á la totoera y última subasta (por falta de resultado de las dos anteriores), en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes, de este término, para el año económico de 1893 á 1894, bajo el

sistema de pujas à la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manificato en la Secretaria del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 4.932 pesetas 90 céntimos, cuyas dos terceras partes son 3.288 pesetas 60 céntimos, por lo que el tipo mínimo para la que se anuncia será el de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo; debiendo depositarse en la Cara municipal.

Que la garantia necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo minimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del Reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas, el arrendaturio, serán los mismos que para la subasta segunda constan en el pliego de condiciones cotrespondiente.

Que la adjudicación se hará á favor de las proposiciones ó pujas que mejoreu el tipo, eligiendo entre éstas la que mejor resultado ofrezca á los interesos del vecindario.

Vega de Espinareda 30 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Lorenzo Ramón.—El Secretario, Weuceslao Oreias.

Alcaldia constitucional de Santiago M:llas

No habiendo tenido efecto el arricudo à venta libre de les dorechos de vinos, aguardientes y carues frescas, se anuncia el remete con exclusiva de les mismos especies, previa la autorización de la tipo de 2.046 pesetas 75 céntimos, para el domingo 11 del próximo Junio, desoe las oche a las diez de la mañana, en el selón de sesiones del Ayantamiento; bajo el pliego de condiciones que se halla de maniesto en la Secretarla del mismo.

De no haber remate en dicho dia, tendrá lugar el segundo á los ocho dias, con la rectificación de precios; y en caso de no producir ésta resultado, se celebrará el tercero el 25 del mismo, á la hora citada de las ocho de la meñana, y en él se admitirán posturas por las dos terceras partes de les 2.046 pesetas 75 céntimos que sirven de tipo al primero y segundo remate.

Santiago Millas y Mayo 31 de 1893.—El Alcalde, Gabriel Alonso Franco.

Alcaldía constitucional de Bustillo del Páramo

Acordado por este Ayuntamiento y un número figual de vecinos asociados, el arriendo à ventu libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, para el actual ejercicio económico de 1893-94, se celrbratá la primera subasta da arriendo en la casa consistorial do este Ayuntamiento, el día 7 del próximo Junio, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo de 8.613 pesetas 87 céntimos, à que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados; sujetándose los licitadores à lo dispuesto en el pliego de condiciones que se hallara de manifiesto; y si en esta primera subasta no se prosenta-

sen proposiciones admisibles, se celebrará la segunda el día 17 del precitado mes, à la hora indicada para la primera, y ou idénticas condiciones y tipo, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del total que sirvió de base para la primera.

Bustillo del Páramo 28 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Cipriano J. García.

Alcaldía constitucional de Villaquejida

Habiendo resultado negutivos los encabezamientos gremiales voluntarios, según consta del expediente formalizado con arreglo á lo dis-puesto en el capítulo 8, del reglamente de consumos vigente, so sacan a subesta por término de uno á tres años, en arriendo á venta libre los derechos de todas ó cada una de las especies de tarifa, incluso el cupo especial de alcholes, aguardien-tes, licores y el de la sal, para el año económico de 1893 à 94; la cual tendrà lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento el día 12 de Junio próximo, de diez á doce de la mañana, por el cupo total y recar-gos natorizados y sistema de pujas a la llana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria; y si no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda, con iguales condiciones, el dia 22 del mismo mes en las boras indicadas.

Lo que se anuncia en el Bolutin oricial para conocimiento de toda persona que quiera interesarsa.

Villaquojida 31 de Mayo de 1893. --El Alcalde, Lázaro Pérez.

Alcaldía constitucional de Folgoso de la Ribera

No habiendo ofrecido resultado la convocatoria de gremios, el dia 5 de Junio próximo, desde las nuove de la mañana à las doce da la misma, tendrá lugar en la consistorial de este Ayuntamiento y ante la Comisión nombrada, el arriendo à venta libre de todas las especios de consumos de este término, por el sistema de pujas à la llana, bajo el tipo de 9.071 pesetas à que ascienden los derechos del Tesoro y recargos municipales, para el ejercicio de 1898 à 94, con arregto al pliego de condiciones que se poudrá da manifiesto en la Sacrotaria respectiva.

Fulgoso de la Ribera à 28 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Manuel de Vega.

Alcaldia constitucional de . Joara.

El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir y asociados contribuyentes, en sesión del día de hoy acordó sacar á subasta publica para el día 11 de los corrientes, y nora de la una filas dos de su tarde, en la casa consistorial del mismo, el arriendo à venta libre de todas las especies de consumos, bajo el tipo de 3.286 pesetas, para el próximo año económico de 1893-94, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Secretaria municipal.

Lo que se anuncia al público para los que deseen tomar parte en la subasta.

Joara y Junio 1.º de 1893.—El Alcalde, Eusebio Rodriguez.

Alcaldia constitucional de Valdevimbre.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subsassina de arriendo à venta libre de las especies de consumos y recargos de este Ayuntamiento, para el año económico de 1893 à 94; anunciada para boy, se anuncia la segunda en iguales términos y por igual tipo que la primera, que tendrá lugar el dia 12 del próximo mes de Junio, á las once de la mallam, en la casa consistorial del distrito; advirtiéndose que se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de subsata.

Valdevimbre 31 de Mayo de 1893. —El Alcalde, Cesáreo Martinez.

D. Victor Lozano Fernández, Alcalde constitucional de este Ayuntamiento de Matadeóu.

Hago sabere Que constituida la Corporación en Junta con igual número de contribuyentes asociados, segun previene el art. 35 del Reglamonto vigente, ha optado per arriendo de los derechos de consumos, alcoholes y sal, à venta libre, para hacer efectivo el encabeza-miento señalado por la Hacienda, para el inmediato año económico de 1898 à 1894, acordando que se anuncie la subasta como lo verifico por este edicto, convocando licitadores para el remate, que habrá de tener lugar en las casas consisto-riales, ante el Municipio, el dia 10 de Junio próximo, de diez á doce de la mañana; en la primera hora dal remate, sólo se admitirda nosturas á todos los ramos reunidos. cubriando el presupuesto total por todos conceptos, la captidad de 4.134 pesetas à que ascinden el cupo de consumos, el de alcoholes y sal, y el 100 por 100 de recargo municipal sobre el primero, con más el 3 por 100 para gastos de cobran-

za y conducción.
Cubiertos los cupos, ya ses à todos los ramos en la primera hora,
ya parciales en la segunda, continuará la licitación; admitiéndose
pujas à la llana, pero una vez hecha
proposición à todos los ramos, no
podrá separarse ni admitidas los parciales, ni tampoco podrá rennirse.

Si el primer remate resultase sin efecto por futta de licitadores, el segundo se celebrará como primero y se anunciará oportunamente para diez días después.

En caso de verificarse en segundo remate según queda dicho, se admitirán posturas por las dos terceras nartes do importe filado como tino.

partes do importe fijado como tipo.

Las condiciones estarán de manifesto en la Secretaria desde esta fecha para cuantas personas quieran enterarse, y en el acto de la subasta, las cuales ajustadas á reglamento se dan aqui como reproducidas, y à ellas habrán de sujetarse los licitatores; teniendo en cuenta que para admitir proposiciones se necesitará que cana interesado prosente la carta de pago de haber entregado an Depositaria municipal in garantia correspondiente del 2 por 100 à los efectos del Reglamento, cuya cantidad será devuelta terminado el acto á aquellos cuyas proposiciones sean desestimadas.

El rematante será puesto en posesión y comenzará á cobrar los derechos el dia 1.º de Julio próximo, sin perjuicio de la aprobación de la

Relación de las operaciones facullativas que han de practicarse por los Ingenieros de esto

Administración ó de lo que esta re-

Matadeón 31 de Mayo de 1893. El Alcalde, Victor Lozano.—Por su mandado: el Secretario, Paulino Calderón.

Alcaldia constitucional de Villamanan

Vacante la plaza de Farmacéutico de beneficencia de este municipio, se anuncia por término de treints dias, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en el Belletin opicial, con la doteción anual de 150 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, cou la obligación de suministrar, previa pres-cripción facultativa los medicamentos de una á 40 familias pobres, y prestarilos demás servicios sanitarios prevenidos en el art. 22 del reglamento vigente.

Los aspirantes à dicha plaza, que deberán ser doctores é licenciados en Farmacia, presentaran sus solicitudes eu esta Alcaldía deutro del indicado periodo.

Villamañán 29 de Mayo de 1893. -El Alcalde, Santingo Almuzara.

Alcaldia constitucional de Vega de Vulcarce.

Fijadas deficitivamente por los respectivos cuentadantes las cuentas de caudales, correspondientes à los ejercicios de 1886 à 87, de 87 à 88 y 90 á 91, en virtud de lo prevenido en el parrafo tercero del ar-ticulo 161 de la ley municipal, se halla de manifiesto en Secretaria, para que los vecinos que lo estimen conveniente pueden exeminarles en el término de quince dias, à contar desde la fecha.

Vega de Valcarce d 25 de Mayo de 1893.-Inocencio Tejeiro.

Alcaldia constitucional de Tresnedo

Las cuentas municpeles de esta Ayuntamiento, respectivas á los ejercicios de 1887 á 88 al de 1891 á 92, ambos inclusive, se ballan de manifiesto en la Secretaria municipal, por el término de quince dias, durante los que pueden examinarse y presentar reclamaciones, á lo que

no hubrá lugar pasado dicho plazo. Fresnedo 20 de Mayo de 1893 — El Alcalde, Santiago Fernández.

Alcaldia constitucional de Santa María de la Isla

Se hallon de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntemiento, las cuentas municipales, formadas por los Alcaldes y Depositarios respectivos, pertenecientes à los ejercicios de 1886 à 87, 1889 à 90, de 90 à 91, y de 91 à 92, por término de quince dias después de la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, con el objeto de atender y resolver las reclamaciones que puedan presentarse en contra de las mismas; transcurrido dicho termino, se remitirán al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que las preste su superior aprobación.

Santa Maria de la Isla 25 de Mayo de 1893.-El Alcalde, Claudio Miguélez.

Alcaldia constitucional de Corvillos de los Oteres.

Hallandose vacante la plaza de Practicante municipal, para la asis-

tencia de los pobres enfermos, declarados de beneficencia, dotada con el sueldo anual de 30 pesetas, se anuncia dicha vacante, por el término de quince diss, para que los aspirantes presenten solicitudes á esto Alcaldia, dentro de dicho término, que empezará á contarse desde la inserción del anuncio en el Boletín oficial, y pasado aquél se proveerá.

24

Ġ.

Mayo

9

1893.—El Ingeniero Jefe,

Andrés Pellico

Corvilles de los Oteros 21 de Mayo de 1893.-El Alcalde, Pedro Luen-

Alcaldia constitucional de Castrocalbón

Terminadas y expuestas el público se hallan les cuentas munici-pales de los ejercicios de 1888 à 89, 1889 á 90, 1890 á 91 y 1891 á 92 in-clusive en la Secretaria de este Ayuntamiento, por el término de quince dies, à fin de que los vecinos del distrito, puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que a su derecho convengan; pasados los coales, no serán cidas

Castrocalbón 21 de Mayo de 1893. El Alcalde, Manuel Martinez.

Alcaldia constitucional de Vega de Espinareda.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento de los ejercicios eco-nómicos de 1885 á 1886 y de 1891 á 1892, están terminadas y expues-tes al público en la Secretoria del mismo por espacio de quince días, á fio de que puedon ser examinadas y producir las reclamaciones que se crean procedentes; pues pasado dicho término, no se admitira uinguna.

Vega de Espinareda 24 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Lorenzo Ra-

Alcaldia constitucional de Villanueva de las Manzanas.

Formalizada por el Alcalde y Depositario, y aprobada por el Ayun-tomiento, la cueuta municipal del mismo, correspondientes al ejercicio último de 1891 à 1892, se halla de manifiesto al público en la Secretaria por término de quince días para que pueda ser examinada por los interesados en ella y hacer los reparos, observaciones o reclamaciones que les parezca en justicia.

También se halla de manificato por el mismo termino en la misma Secretaria, el padrón de cedulas personales y matricula de subsidio industrial para el año próximo de

1893 à 1894, à los mismos fines. Villanueva de las Monzenas 27 de Mayo de 1893.-Joaquin González.

· Alcaldia constitucional de Burón.

Terminada por la Junta pericial de este Ayuntamiento la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el año econômico de 1893 à 1893, se halla de manifiesto en la Secretaria por por termino de quince dias, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarla y presentar las reclamaciones que estimen procedentes; pasados que sean, no serán atendidas.

Burón 25 de Mayo de 1893 .-- El Alcalde, Vicente Marcos.

	-	-	, (Hierro Idem	ldem	Hierro	:	! 577	. 21	13 id
	•	•	drum antikar, Chrucedo D. Manuel Didguez Feruández	Carncedo	Account apriferant,	La Esperaoza	573	. 20	12 12
		El mismo	Idem Friers Ed mismo Ed mismo	Friera	Idem	Unión	558	. 19	11
	•	U. Urbane de las Cueras	Sat	Friera y Requejo	Zinc	Bat	557	. 18	Ft 01
	•	•	Idem Portela y Oencia Idem	Portela y Gencia	Idem	Divina Pastora	522	`_	9
Carrie	•	•	Idem Subreito Idem Idem	Subreito	[dem	Maria Josefa	521	. 16	os tt:
Choinn	y	_	a Caida[IdemAira Cella[Idem[Idem	Aira Cella	Idem	La Caida	516	15.	7 10
Reconocimiento y demar-	•	-	Juvia	Paradela y Peou	Idem	Lluvia	510	. 14	6 jd
	•	•	Pastor [Idem Gabarcos Edem Edem	Cabarcos	Idem	Pastor	502	•	٠. د.
		-	Idem (Cabarcas y Sobredo iil mismo	Cabarcas y Sobredo	Idem	Mimosa	501		4 11
	-		Rafael	[depp	Hierro	Rafacl	498	•	39
		·	Idem Cabeza de Campo D. Eugenio Pérez Valcárcol	Cabeza de Campo	Idem	Eleva núm. 1.º	494	. 10	
	•	¥	Calamina Requejo y Friera O. Belarmino López Puente	Requejo y Friera	Calamina	Autonina	493	ni 8	Desúc el 1.º de Junio
							<u> </u> 		
Operación ·	Minus colindantes	Representantea	Interesados	Теттіпов	Mineral	o. Minas	Número del expediento	S.A.	FECHAS

Distrito, acompañados del personal auxiliar necesario, que darán principio en los días y minas que á centinuación se expresan:

JUZGADOS.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del dia de hoy, dada en expediente de dia de hoy, dada de la special de inventario, avaluo, división y adjudicación de los bienes dejados por defunción de D. Santiego Prendes Sanchez, vecino que fué de esta ciudad, presentado á este Juzgado para su aprobación, acordó se cite a D. Julio Alonso Válgoma, ausente, cuyo paradero se ignora, para que como esposo y representante legal de D. Maria de las Mercedes Prendes Rodriguez, de esta vecindad, una de ins heredoras, comparezca ante este Juzgado, dentro del ter-mino de ocho dias, a contar desde la publicación de esta en el último periódico oficial de la Gaceta de Madrid o Bolerin oficial de esta provincia, y por cuyo termino se hallan de manifiesto dichas cuentas en la Escribania del infrascrito, por si tiene algo que oponer; entendiéndose las difigencias sucesivas por lo que res-pecta à D. Maria de las Mercedes con el Ministerio Fiscal.

León à veintisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.=El Es-cribano, Eduardo de Nava.

D. Wenceslao Boral y Rama, Juez de instrucción de esta villa de Riano y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza à José Curros, natural del pueblo de Frontón (Lugo), de estatura baja y grueso, que se hallaba de capataz en la via ferrea, en el Valle de las Casas, y es cuñado del contratista Agapito, residente en dicho pueblo, cuyas demás circuns-tancias y actual paradero se iguoran, para que dentro del termino de diez dias, à contar desde la inserción de la presente en la Gaccia de Madrid y Bolerin oficial de esta proviocia y de la de Lugo, comparezca en es-te Juzgado, con el objeto de notifi-carle el auto de procesamiento dictado en causa sobre lesiones á Auiceto Rodriguez Nova y otro, y para recibirle declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo, sera declarado rebelde y le parara el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades así civiles como militares é individuos de la policia judicial, la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido, lo pongan en la cárcel de esta villa a mi disposición, con las seguridades debidas.

Dada en Riaño á 24 de Mayo de 1893.—Wenceslao Doral.—El Secretario, José Reyero.

D. Mariano García Bojo, Juez de instrucción de esta ciudad de Pu-lencia y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Ciriaco Rodriguez, cuyo segundo apellido se ignora, como de 26 años de edad, de estado cesado y oficio panadoro, cuyas señas perso-nales que se saben del mismo son: sin barba ni bigote, delgado, sigo rubio, estatura más bajo que alto; que viste con blusa blanca, pantalon negro, zapeto blanco, boina negra; el que va en compañía de su mujer llamada Petrouila y una niña de pecho, como de nueve meses; cuyo paradero hoy so ignora, el que se dice salió de esta ciudad con di-

rección à Leon el 22 del actual, para que en término de diez días. á contar desde la publicación de la presente en los Boletines oficiales de sta provincia, la de León y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado y cárcel pública á prestar declaración indagatoria en sumario que me hallo instruyendo contra el mismo por el delito de robo de un baul cen ropas: bajo apercibimiento, que si no comparece, será declarado rebelde, parandole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á las autoridades é indivíduos que constituyen la policia judicial, procedan à la busca y captura de dicho sujeto, remitiendole à mi disposicion si fuese habido.

Dada en Palencia à 29 de Mayo de 1893.—Mariano Garcia Bajo.—Por orden de su seneria, Simón Nieto.

D. Manuel Garcia López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y empleza a una tal Filomena Villa-zón, vecina que se dice de Villafranca del Bierzo, domiciliada en la calle de la Pedrosa, sin que consten otres circunstancias, para que en térmi-no de diez dias, comparezca ante este Juzgado y Escribania del que autoriza, con el objeto de prestar declaración en causa criminal que se instruye sobre estafa de las îla-madas «Entierro» contra dos confinados, numerada con el 243, del año 1891; vajo apercibimiento que transcurrido dicho termino sin haberlo verificado, la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Ilado en Valladolid A 25 de Mayo de 1893.—Mannel García López.— Por mandado de S. S.*, Lic. Emilio

D. Antonio López Pérez, Secretario del Juzgado municipal de Ponfe-

rrada. Certifico: Que Blas López de Aba-jo, vecino de Tabuyo, promovió ante esta Juzgado demanda reclamando en juicio verbal de Baldordero Martinez Caballero, vecino de esta villa, el pago de ciento setenta pesetas y entrega de unos documentos; cuyo juicio celebrado en rebel-dia del demandado con fecha veintiuno de Febrero último, termino por sentencia dictada en el acto mismo; la qual comienza consignando las resultancias de autos y finaliza del modo siguiente:

•Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado D. Baldomero-Martinez Caballero, vecino de esta villa, á que en término de tercero dia pague al demundante Blas Lopez de Abajo, vecino de Tabuyo, las ciento setenta pesetas que lo re-clama, condenándole así bien á que en el mismo término le haga entrega de su cédula personal, certificación de buena conducta y partida de bantismo, y al pago de todas las

costas de este juicio.» Esta sentencia fue dictada y autorizada con la firma del Sr. Juez municipal Lic. D. Francisco Alvarez Tinvieso.

Para que conste, y con el fin de que se publique en el Bouerix oricial de la provincia, à les efectes del articulo setecicitos sesenta y nueve de la ley procesal, expido la presen-ta visada por el Sr. Juez municipal en Ponferrada á dieciséis de Marzo

municipal, Francisco A. Travieso.

D. Antonio López Pérez, Secretario del Juzgado municipal de Pon-

Certifico: Que Celestino de Abajo y Dies, vecino de Tabuyo, promovió ante este Juzgado demanda reclamando en juicio verbal de Baldomero Martinez Caballero, vecino de esta ville, el pago de doscientas cuarenta y cinco pesetas, cuyo juicio celebrado en rebeldia del demandado con fecha veintiono de Febrero último, termihó por sentencia dictada en el acto mismo; ja cual comienza consignando las resultancias de autos, y finaliza del modo que á la letra dice:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado D. Baldomoro Martinez Caballero, vecino de esta villa, á que en tórmino de tercero día pague á Celestino de Abajo y Dios, vecino de Tabuyo, las doscien tas charonta y ciuco pesetas que le reclama, condenándole así bíen ai

pago de las costas de este juicio. Esta sentencia fue dictada por el Sr. Juez municipal Liedo. D. Francisco Alvarez Travieso y per el miamo antorizada con su firma.

Para que conste, y con el fin de que se publique en el Bonntin oricial de la provincia, à les efectes del art. 769 de la Ley procesal, expide la presente visada por el Sr. duez municipal en Ponferrada à diecisiete de Marzo de mil ochocientos noventa y tres. = Antonio López. = V.º B.º: El Juez monnicipal, Francisco A. Travieso.

ANUNCIOS OFICIALES.

GUARDIA CIVIL

Comandancia de la provincia de León.

El dia 9 del próximo mos de Janio, à las nueve de sa mañana, se venderá en pública subasta un cabaho de desecho, propiedad de la Guardia civil; cuyo ecto tendra lu-gar en el patio de la casa-cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo, en esta ciudad.

León 30 de Mayo de 1893.-El primer Jefe, Roque Garcia Jiménez.

REAL ACADEMIA

CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

PROGRAMA

del negundo de los concursos que, can el abjeto de honcar la memoria del Exemo, señor

D. FRANCISCO DE BORJA QUELPO DE LLANO Y GATOSO

(CONDE DE TORENO)

tundo por suscripción pública el Circulo Liberal-Conservador, confiando d esta Real Academia el encargo de juzgar, y premiar, en su caso, los trabajos que se presenten.

Los de este certamen, correspon-diente à 1895 versario sobre el

· Medios que puede emplear el Estado para fomeutar la riqueza agricola y pecuaria en España.»

El concurso se sujetará á las re-

glus siguientes: 1. El autor de la Memoria que resulte premiada, obtandrá cuatro mil pesetas en efectivo, un diploma y la cuarta parte de los ejemplares que de ella se impriman, con cargo a los intereses de una inscripción intransferible de la Deuda pública interior al 4 por 100, representativa dei capital de ochenta y siete mil quinientas pesetus nominales, con que dicho Circulo ha instituido la fundación consagrada á ntorgar bienalmente una recomponsa, que llovara el nombre de Premio del Condo de Toreno.

2. Las monografías que se presenten, no podráu exceder de la extensión equivalente á un libro do 200 paginas, impresas en placas do 37 lineas, de 20 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto, y del 8 en las

notas.

8. El autor del trabajo premiado conservará su propiedad litera-ria; reservandose la Academia, como administradora, el derecim de acordar, respecto a la impresion de una edición especial, lo que estimare conveniente.

No se devolverà el ejemplar de las Memorias presentadas à concurso,

aunque no obtuvieren premie. Las obras que hayan de optar al premio, se señalarán con un lema; y se remitirán al Secretario de la Academia, hasta las doce de la noche del dia 30 de Octubre de 1894. acompañadas de un pliego carrado, rotulado con el mismo lema de la Memoria, que contenga la firma del

autor y las selles de su residencia.

5. Si la Academia resolvieso que ha lugar a la concesión del premio, abrira en 31 de Euero de 1895, el pliego cerrado correspondiente al trabajo en cuyo favor su baga la declaración, y señalara el día y la for-ma en que haya de adjudicarse aquól o inutilizarse los pliegos respectivos

a las Memorias no premiadas.

6. No se otorgara premio a los autores que no llenen las condiciones expresades, é quebranten el auónimo.

7. Los Académicos de número

no pueden aspirar al premio. Madrid 31 de Enero de 1893.-_Por acuerdo de la Acudemia, José Garcia Barzanallana, Académico Secretario perpetuo.

La Academia se halla establecida en la Casa do los Lujanes, Plaza de la Villa, núm. 2, principal.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Los descendientes de Juan García de Luna, vecino de Villamañán, que deseen hacerse con la carta ejecutoria de nobleza de sangre en propiedad de aquél, pueden entenderse con el Sr. Cura párroco de San Miguel de Montelurado, en la provincia de Lugo, en peder del que se halla di cha carta.

ABONARÉS DE CUBA

Se compran à precios convenientes en el camercio de Daniel Carrillo, Plegaria, num. 12, LEON.

LEON: 1893

Imprenta de la Diputación provincial.